



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0034-2019-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 21 de Mayo del 2019

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Respecto de los Acuerdos de Concejo, señala en su Artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la acotada norma, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal en el inciso 25). Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En su artículo 64.- señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Así mismo en su artículo 66° La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004 -2019- JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que mediante Oficio N° 022-2019-MCP-MIRAVE con Reg. N° 2775 de fecha 17 de mayo de 2019, el Sr. Augusto Guzmán Meléndez Condori, Alcalde de la Municipalidad del C.P. de Mirave, solicita apoyo económico, para realizar la celebración del 198 Aniversario de la Gloriosa batalla del 22 de mayo y el 30 Aniversario de Creación Política como Centro Poblado.

Que, con Informe N° 282-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de mayo del 2019, emite disponibilidad presupuestaria favorable para el apoyo económico por el monto de S/. 3,500.00 soles, por motivo de la celebración del 198 Aniversario de la Gloriosa batalla del 22 de mayo y el 30 Aniversario de Creación Política como Centro Poblado.

Que con Informe N° 0136-2019-OAJ/MPJB, de fecha 21 mayo del 2019, la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica informa que a fin de encaminar el trámite la Gerencia de Administración y Finanzas emita su Disponibilidad Financiera

Que, con Informe N° 0205-2019-GAF-GM-A/MPJB de la Gerencia de Administración, de fecha 21 de mayo de 2019, emite disponibilidad Financiera.



Que, con Informe N° 138-2019-OAJ/MPJB de fecha 21 de mayo del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina elevar la propuesta de aprobación para el apoyo económico a la Municipalidad del C.P. de Mirave.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo económico a favor del Sr. Augusto Guzmán Meléndez Condori, Alcalde de la Municipalidad del C.P. de Mirave, por el monto de S/. 3,500.00 soles, por motivo de la celebración del 198 Aniversario de la Gloriosa batalla del 22 de mayo y el 30 Aniversario de Creación Política como Centro Poblado.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente resolución a Subgerencia Contabilidad y Subgerencia de Tesorería. Para la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPC. Jacinto M. Navarro García
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS